

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 118  
SERIE 2005-2006  
(P. de R. Núm. 138, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**2 de junio de 2006**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EL HOGAR DEL NIÑO, INC., LA CANTIDAD DE VEINTE MIL DOLARES (\$20,000) CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) PSICOLOGAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 1,760-SF;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., es una institución cuyo propósito es brindar a la niñez y a la juventud desamparada la protección y ayuda necesaria para su desarrollo integral, además, continúa la ardua labor de rescatar de la comunidad a niñas que son víctimas de abandono, abuso físico y emocional;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de veinte mil dólares (\$20,000), con el propósito de ayudar a la contratación de dos (2) psicólogas;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., desde su fundación hasta el 1983, operó como una institución que brindaba servicios de albergue a niños varones. A partir del 1983, El Hogar cambió su enfoque hacia la prestación de servicios a niñas. En la actualidad, el Hogar alberga niñas entre las edades de 4 a 18 años víctimas de maltrato físico y emocional, peligro, abandono, negligencia u orfandad por parte de sus familiares o encargados y provienen de ambientes marginados y de bajos recursos económicos;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido, como parte de su Política Pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias, cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y los ciudadanos.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, El Hogar del Niño, Inc., la cantidad de veinte mil dólares (20,000), con el propósito de ayudar a la contratación de dos (2) psicólogas.

**Sección 2da.:** El Hogar del Niño, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** El Hogar del Niño, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2006, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2006, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$20,000
<b>A LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
El Hogar del Niño, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7011	\$20,000

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 138, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2006.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde